



120

## NOTA.

La razon de la riqueza respectiva entre las provincias es la mas aproximada posible, y está sacada de la compuesta de poblacion, consumos, derechos y extension de dichas provincias.

México 6 de diciembre de 1822.  
Zavala. — Fernandez. — Covarrubias. — Puig.  
— Velasco.

El sr. Argandar dijo: » Alabo y pondero cuantos méritos, los trabajos de la comisión de hacienda, que ha planteado un proyecto propio del siglo de las luces en orden a gastos, y uniformidad de contribución general. Ella conforme á los principios del Bolívar, el Watel, Smith, Say y demás economistas, ha pretendido, que esta especie de gravamen destinado á la mantención del jefe supremo, representación del ejército y demás autoridades benéficas á cada mexicano para su seguridad, gobierno y administración de justicia, recargue igualmente sobre todos. Ninguna cosa mas justa; pero ninguna mas operosa. Como siempre sea un gravamen, el Caracciolo en su obra *Verdaderos intereses de la patria*, quiere que recaiga sobre lo de puro lujo, como trenes magníficos, multitud de criados, efectos de ostentación y brillo, y demás gastos extraordinarios. El autor de un proyecto impreso en Guadalajara pretende que la contribución se imponga sobre las tierras, probando ser facil, sencillo, justo, útil, y que aun quitando las alcabalas, alcanza para todo gasto. A mas de ser esta doctrina conforme á la de varios publicistas, singularmente el Wad, se ha practicado en Francia e Inglaterra. A esto mismo propendió el dictámen de la comisión del Congreso, proponiendo la pension predial. El tributo sobre las casas, dice Destut de Tracy, conviniendo con Smith, á mas del inconveniente de poder recargar á un individuo con varias pensiones por varias fincas que necesite, incurre en él de que las rentas deberán bajar, no habrá por lo mismo quien quiera fabricar de nuevo, y el arrendatario se verá necesitado á buscar habitaciones que le cuesten menos, aunque sean mas insalubres. Acaso por esto leemos en un impreso de esta cierte, que sería mejor hacer contribuyentes á los capitalistas y comerciantes. Si tratamos del impuesto por cabeza, este segun Montesquieu, es mas natural de la servidumbre; es, dice un publicista, propio de un sistema feudal, es segun Smith, un signo de esclavitud; y sobre las mercancías segun estos autores, es peculiar de la libertad, porque mira menos directamente á la persona.“

El sr. Bocanegra: » Aunque no es mi voto conforme con el de la comisión, respeto sus luces y aplaudo sus trabajos. Conozco que el primero y principal bien que se propone el dictámen, es el de que por fin y apesar de dificultades,

entremos en el gravísimo y difícil punto de fijar los gastos del estado, y asignar de donde y como han de salir. No son desde luego las bases que hoy se presentan fijas y acertadas, sino propiamente un ensayo para sobre los conocimientos que franquee, dirigir las operaciones ulteriores, hasta ver conseguida una estadística, que ni ha tenido México, ni puede tener en momentos, y en momentos en que aun se ocupa de solidar su independencia. Si las naciones mas cultas y tranquilas carecen de una estadística perfecta, ¿como la hemos de tener nosotros, constituidos en la esclavitud y en la ignorancia? Bien advierto que la comision se hace cargo de las dificultades que debe ofrecer el sistema de contribucion que propone, é igualmente la distribucion que se presenta; pero tambien noto que de todo se evade, fundada con justicia en que lo practicado esta vez no lleva el caracter de firme ni estable, y solo sí útil para llenar las atenciones públicas en el inmediato año económico de 1823. Sin embargo de esto, y sin embargo tambien de que en el gobierno representativo que hemos adoptado, anualmente se han de fijar los gastos y el modo de cubrirlas, quisiera yo que el decreto que ha de contener el presupuesto general de ellos, no se explicara tan en globo, y tuviera sí una claridad perceptible á todos, pues que a todos toca contribuir; y será desde luego mejor, mas legal, y mas honorífico á los que consumen las asignaciones del estado, el decir específicamente las partidas, pues no basta muchas veces el que las cosas tengan en si mismas razon y justicia sino que es preciso manifestarla, y satisfacer de tal modo, que al impulso irresistible de la verdad, todos sucumban. Por tanto, pido á los señores de la comision me expliquen, ¿qué comprende el millon y medio asignado á la casa imperial? ¿Qué las sumas aplicadas á los ministerios? para con lo que se me diga poder continuar."

El sr. *Fernandez* dijo: que comprendia el millon y medio asignado á la casa imperial, los gastos de SS. MM. II., del principe imperial, de los príncipes mexicanos, del de la union y de la princesa de Iturbide, incluyendose las respectivas servidumbres. Leyó ademas un pormenor de los gastos de cada ministerio.

El sr. *Bocanegra*: » Por lo que se ha dicho resulta que la comision obró con fundamento para presentar en la minuta,

de decreto el presupuesto, como lo presenta; pero esto no convence que debe omitirse la mayor claridad y verdad en la explicacion que pretendo, pues una cosa es la justicia intrinseca del asunto, y otra la manifestacion que de ella debe hacerse, y á que aspiro. En hora buena que el decreto se dé con justificacion; mas no por esto se dé tan general y lacónico que sea obscuro, pues si en toda materia es este un defecto, lo es insanable en materias de contribuciones, y no hay economista que apruebe esta generalidad. Por consiguiente, y para quitar equivocaciones, ó siniestras interpretaciones, conviene que las partidas del presupuesto se amplien mas, y expliquen los objetos á que se aplican, para de este modo á un mismo tiempo hacer patente lo justificado del gasto, y lo legítimo de su asignacion. Así v. g. conocerán todos que no puede ser mas moderada la pension de la casa imperial, cuando con millon y medio de pesos se hacen los gastos de SS. MM., príncipe, servidumbre y demás que ha explicado el sr. Fernandez. En tal virtud, aprobando el presupuesto según sus datos, pido se amplie mas el decreto con la especificacion de partidas por las razones en que me he fundado.“

El sr. Valdés hizo presente, que aunque la cantidad destinada á la casa imperial era muy moderada, debia detaillarse lo correspondiente á SS. MM. y á cada uno de los príncipes.

El sr. Fernandez dijo: que los documentos que habia leido, y detallaban los gastos de cada ministerio, debian imprimirse para satisfaccion del público; que en cuanto á los gastos de la casa imperial tampoco habia otro inconveniente, sino el de que la comision no estaba instruida en la distribucion del millon y medio entre SS. MM y AA., ni la servidumbre que tenia cada uno; por lo que se habia visto embarazada para hacer la asignacion á cada una de las personas, pareciendole mas conveniente dejarlo á la discrecion y prudencia del emperador.

El sr. Argandar: »Los apuntes que se han leido por uno de los señores de la comision, demuestran los datos seguros de que ella ha partido. Conviene por lo mismo para su honor y el de esta Junta que se den á luz. La maledicencia callará al ver una justa reparticion, para la que apenas alcanza lo que se designa. Exprésese que en lo de la casa im-

rial se comprende lo del principio heredero, y toda la servidumbre, así como lo concerniente á cada ministerio, y el pueblo quedará satisfecho como es debido. He dicho, y repito, *como es debido al sistema representativo*, á un gobierno liberal. Este nada puede obrar con reserva, y todo ciudadano, dice el jurisconsulto Bonnin, tiene derecho de exijir las cuentas, el repartimiento, y aplicación de las contribuciones.“

» El sr. *Fernandez* dijo, que no había embarazo en hacer las explicaciones pedidas por el sr. preopinante; pero que esto no debia obstar para que la Junta acordase desde luego lo que le pareciera sobre el presupuesto; advirtiendo que era indispensable contar con los gastos imprevistos para ocurrencias extraordinarias, en que seria indispensable tener á la mano recursos prontos.“

» El sr. *Zavala* dijo, que el presupuesto estaba formado con la mayor aproximacion posible, porque no habia sido dable que todos los datos en que se funda, tuvieran la exactitud necesaria, para presentar un detalle; por lo que la comision creyó que no debia hacerlo.“

» El sr. *Mendiolal*: » Señor, si se ha de imprimir la sencilla aprobacion de este plan de hacienda, únicamente en virtud del concepto que merece á la Junta su comision como asociada al secretario de hacienda, pierde esta Junta el crédito que consiste respecto de la aprobacion de estos planes, en examinar los antecedentes en que se fundan, que han de contener y consignar perpetuamente el motivo necesario de su aprobacion. De otra suerte los aprobaremos por credibilidad ó lo que es lo mismo, por fe que será buena ó será mala; pero siempre destituida de aquellos conocimientos que se suponen al tiempo de fijarse la nacion en los trabajos de cuerpos que elige para este efecto, y sin aquella facil deferencia, que sin dificultad alguna podria hacer la nacion, puesto que así como nosotros, tampoco duda de la probidad y buena fe con que se han trabajado estos planes. Pero si esto demuestra que estamos obligados á trabajar hasta el extremo de poner de manifiesto los motivos de nuestra conviccion, ya que no hayamos de proceder por fe, es de necesidad que la comision presente los estados, ó bien sean datos, de donde ha derivado el presupuesto de los gastos que debe cubrir la nacion para el proximo año de 1823.“

El sr. *Fernandes* dijo: que la comision habia examinado las memorias que presentó el gobierno sobre gastos, de las cuales resultaba necesitarse la cantidad que expresa el presupuesto.

El sr. *Mendiola*: »De lo que dice el sr. preopinante se infiere, que la comision ha hecho con exactitud la suma que deduce; de modo que sobre su operacion aritmética no cabe duda, porque seis y seis son doce, y esto es lo que demuestra la comision; pero le falta probar que los seis y seis están bien puestos, y que no pueden ser reducidos á cinco y cinco por ejemplo, ó á cuatro pesos cinco reales. Debe, pues, la comision presentar los estados de donde ha sacado sus datos, para que puedan ser glosados, ó economizados, no solo por los individuos de la Junta, sino tambien por el publico; y cuando se vea que no se glosan ó que no admiten reduccion, entonces, y solo entonces habrá cumplido esta Junta con su obligacion de satisfacer á toda la nacion del motivo de su conducta, ea aprobar por conviccion y no por fé, el actual plan de hacienda.“

El sr. *Valdés* fué de opinion, que debia aprobarse todo el presupuesto sin deduccion alguna, aunque fuera susceptible de ella, por los acaecimientos que pueden ocurrir, y ocasionar gastos extraordinarios.

El sr. *Mier y Altamirano* pidió, que á la provincia de Querétaro, como que ya es independiente de la de México, se le asigne por separado de esta la cuota de la contribucion que debe pagar.

El sr. *Fernandez* dijo, que este punto debia reservarse para cuando se tratára del proyecto de contribucion, y así se dispuso.

Se mandaron imprimir separadamente los documentos que manifestó en el acto la comision, y son los que tuvo presentes para formar el presupuesto; y quedó este aprobado, detallándose sus partidas en los términos que siguen.

Dotacion de la casa imperial, en que se comprenden los gastos de SS. MM., los de los Príncipes y Princesas, y sus servidumbres respectivas; cuya distribucion queda á jui-

cio y prudencia de S. M. el Emperador. " 01.500.000. 0.  
" 01.500.000. 0.

*Ministerio de Estado.*

Para sueldos de la secretaría del des-  
pacho y sus gastos, inclusas las circulares. " 00.034.720. 0.  
Para id. de los enviados y depen-  
dientes cerca de las cortes extranjeras. . " 00.095.000. 0.  
Para sueldos á las secretarías de di-  
putaciones provinciales y geses políticos. . " 00.071.246. 0.  
Para sueldos y gastos de las admi-  
nistraciones generales de correos de México  
y Veracruz, y sus respectivas subalternas, tan-  
to de sueldo fijo como eventual. . . . " 00.132.854. 0.  
" 00.333.820. 0.

*Ministerio de justicia y negocios  
eclesiásticos.*

Para sueldos de la secretaría del des-  
pacho, sus dependientes y gastos, inclusos los  
de las circulares. . . . . " 00.034.720. 0.  
Para id. de los del consejo de es-  
tado. . . . . " 00.102.425. 0.  
Secretaría del mismo y sus depen-  
dientes. . . . . " 00.021.800. 0.  
Tribunal supremo de justicia y admi-  
nistración de ella en todo el imperio. . . " 00.400.000. 0.  
Para sueldos de los magistrados y fis-  
cales de la audiencia de esta corte. . . " 00.103.695. 0.  
Para id. de la audiencia de Guadala-  
jara. . . . . " 00.042.600. 0.  
Gastos de ambos tribunales. . . " 00.004.000. 0.  
" 00.709.240. 0.

*Ministerio de hacienda.*

Para sueldos de la secretaría del des-

pacho, sus dependientes y gastos, inclusos los de circulares. . . . .	" 00.034.720. 0.
Para los intendentes efectivos de provincia y jubilados, sin incluir las del Saltillo y Goatemala. . . . .	" 00.078.000. 0.
Para sueldos y gastos de la contaduría mayor de cuentas. . . . .	" 00.076.100. 0.
Para sueldos y gastos de administración y fábrica en las casas de moneda de México, Zacatecas, Guadalajara, Guanajuato y Durango. . . . .	" 00.308.411. 0.
Para id. id. de todas las tesorerías de hacienda pública y ramos menores que en ella se administran. . . . .	" 00.301.716. 0.
Para id. de la dirección general y administraciones de tabaco, tanto en sueldos fijos como eventuales, inclusos los gastos de fábricas, administración y compra de especies. " 01.833.716. 0.	
Para id. de la dirección general y administración de alcabalas, así de sueldos fijos como eventuales, inclusos los gastos del ramo. . . . .	" 00.418.700. 0.
Para id. de la renta de pulques por sueldos fijos y eventuales. . . . .	" 00.039.883. 0.
Para sueldos de la renta de pólvora, fijos y eventuales, fletes, arrendamientos de casas, gastos de administración y fábricas, y compra de especies. . . . .	" 00.127.080. 0.
Para sueldos y gastos de la dirección general de lotería. . . . .	" 00.024.863. 0.
Pensionistas y jubilados. . . . .	" 00.059.724. 0.
Para pensiones, encomiendas y asignaciones que pagan las tesorerías, consignadas sobre el extinguido ramo de tributos, vascantes mayores y menores, temporalidades, inquisición, propios y masa común de hacienda. . . . .	" 00.170.289. 0. <u>" 03 473.202. 0.</u>

*Ministerio de guerra y marina.*

Para los sueldos de la secretaría del despacho, sus dependientes y gastos, incluyendo los de circulares. . . . .	" 00.034.720. 0.
Para id. de la capitán general de esta corte. . . . .	" 00.026.642. 0.
Para id. de las cinco capitánías generales de Puebla, Guadalajara, el Sur, Provincias internas y Yucatán. . . . .	" 00.083.475. 0.
Para id. del estado mayor general, inspecciones generales de infantería y caballería, dirección general de ingenieros, sub-inspección general y cuerpo político, empleados en maestranza, fábrica de armas, fundición de municiones del cuerpo de artillería, y generales sueltos. . . . .	" 00.110.275. 0.
Para la fuerza de infantería, caballería y artillería, compuesta de treinta y cinco mil trescientos diez y ocho hombres, por todos sus goces, excepto las gratificaciones de campaña y de etapa . . . . .	" 07.301.965. 0.
Para id. de inválidos, dispersos, monotípico, y pensiones . . . . .	" 00.153.826. 0.
Para id. de estados mayores de plazas. . . . .	" 00.074.231. 0.
Para los oficiales sueltos de que se componía el depósito de infantería y caballería, que en el dia están agregados á diversos cuerpos y causan el mismo gasto. . . . .	" 00.352.723. 0.
Para la comisaría general de ejército y sus gastos. . . . .	" 00.007.088. 0.
Cuerpo de cirujía militar y hospitales. . . . .	" 00.125.539. 0.
Para gastos de la maestranza de artillería, fábrica de armas, fundición de municiones y gasto de cuarteles. . . . .	" 00.046.000. 0.
Para conducción, embases de pólvora, municiones y otros pertrechos de guerra y boca, bagages, provision de almacenes, fortificaciones, forzados, gratificaciones de campaña y etapa. . . . .	" 00.928.740. 0.
Para sueldos y gratificaciones de ofi-	

cialidad, tripulacion, y guarnicion, gastos de raciones de armada de los departamentos de Veracruz, san Blás y puerto de Campeche, incluso el gasto de demérito, recorrida de buques, y compras que puedan ofrecerse. . . . . " 00.509.306. 0.

" 09.759.530. 0.

Para el presupuesto de gastos de la representacion nacional. . . . . " 00.310.750. 0.

## RESÚMEN.

Casa imperial. . . . .	" 01.500.000. 0.
Ministerio de estado. . . . .	" 00.333.820. 0.
Ministerio de justicia y negocios eclesiásticos. . . . .	" 00.709.240. 0.
Ministerio de hacienda. . . . .	" 03.473.202. 0.
Ministerio de guerra y marina. . . . .	" 09.759.530. 0.
Gastos generales imprevistos de todos los ministerios. . . . .	" 00.442.198. 0.
Para pago de réditos corrientes de capitales procedentes de la deuda pública reconocida. . . . .	" 01.000.000. 0.
Para cubrir el déficit del año anterior y pago del último préstamo forzoso. . . . .	" 02.800.000. 0.
Presupuesto de gastos de la representacion nacional, incluso los de su secretaría y redaccion del periódico. . . . .	" 00.310.750. 0.
Suma total. . . . .	" 20.328.740. 0.

Las contribuciones impuestas particularmente en las provincias para pago especial y determinado de algunos de los objetos designados en este decreto, cesarán desde el dia de su publicacion.

Se pasó á la discusion del proyecto sobre arreglo y aumento de las alcabalas; y leido el art. 1. dijó

El sr. Orantes, que en Goatemala nunca se ha paga-

do mas que el seis por ciento de alcabala, por lo cual 'dos buques arribados á la provincia de Honduras no han querido sujetarse á los derechos nuevamente impuestos, sino á los antiguos. Hizo además presente, que si se cobran las pensiones que antes se pagaban, habrá dinero bastante y aun sobrado para cubrir los gastos de Guatemala.

El sr. *Mendiola* llamó la atención á que el aliciente de haberse suprimido el derecho de sisas contribuyó á conseguir nuestra independencia,

El sr. *Fernandez* dijo, que la comision se había visto estrechada á presentar el proyecto de que se trata, porque las urgencias del estado no sufren la demora que requiere el establecimiento de una contribución directa, que hará cesar á todas las demás.

Se aprobó el art. 1. poniéndose á propuesta del sr. *Zavala*, en lugar de las últimas palabras, *y seis de eventual, estas otras, y de eventual el exceso que hubiese hasta hoy satisfecho del seis permanente.*

Leido el art. 2 dijo

El sr. *Argandar*: » Ninguna contribución mas injusta que la impuesta por la tarifa en los efectos de primera necesidad que no deben gravarse. Sería quitar al pueblo, dice el *Canardt*, el derecho que tiene de subsistir y conservarse; sería, añade el *Say*, hacer perecer á las familias. Haríamos mas desgraciado, y gravariamos mas al padre que tiene siete hijos, que al que tiene solo dos, y que aun el célibe, sin disfrutar mayores, y á veces ni aun iguales frutos y rentas. ¿Como ha de hacerse que por impuesto tan oneroso un padre pobre; una viuda infeliz se quite á sí, y á sus hijos los hambrientos un mendrugo de pan, un bocado mas de semillas con que satisfarian su necesidad? Lejos de nosotros ser causa de que se aumente la miseria, y acarrear con ella la enfermedad y la muerte misma con tal clase de inicuas alcabalas.«

El art. fué aprobado, como también el 3.

Acerca del art. 4 dijo

El sr. *Bocanegra*: » Segun está concebido este art., se dirige y es extensivo á la prohibición total de efectos, aunque sean libros, imprentas, y máquinas, é instrumentos útiles y propios para promover y fomentar las ciencias, industria y artes. En tal concepto, no puedo aprobar semejante

art. y soy de opinion contraria á él. Me apoyo en el decreto del Congreso dado en 1 de agosto sobre este mismo punto, á mas de las solidisimas razones que en general persuaden la libertad de semejantes efectos, especialmente contemplando su importancia en nuestra situacion actual de una carencia casi absoluta, y consiguiente al sistema opresor que ya no existe. Por tanto, opino que el mencionado art. 4. se arregle al referido soberano decreto en cuantos puntos él abraza.<sup>66</sup>

El sr. *Argandar* pidió que leyera el decreto del Congreso, que trata de la materia, y al mismo tiempo dijo: „Suplico se oiga con atencion el decreto que se pasa á leer del Congreso, para que se conozca cuanto merecen los principios filantrópicos en que se fundó, para exceptuar ciertas materias del pago de alcabala. La ilustracion de los pueblos, los progresos de la agricultura, de la industria y de las artes, he aqui lo que movió e impelió para excepcionar las obras científicas, las máquinas, nuevos instrumentos y artefactos provechosos. Objetos tan sagrados ¿dejarán de serlo para la junta, cuyo instituto los reclama para su proteccion? Se ha dicho que las pensiones con que se recarguen, refluyen sobre el comprador; pero esto, siendo un problema no resuelto hasta ahora por los publicistas, á causa de que si el comprador no puede pagar tanta cantidad, quien lo pierde es el vendedor, tiene por otra parte el grande inconveniente de ser una traba. La ilustracion y demás aumentos á que debemos aspirar, serian privativos á los que tuvieran sobradas comodidades, y no para el ciudadano que en la mediocridad no alcanzara á pagar los valores subidos por los recargos. Lo que se añade sobre que tenemos necesidad, jamas nos autoriza para ocursos perjudiciales á los adelantos preciosos e inestimables. Para que el pueblo no sienta las contribuciones, como suele sentirlas, aunque sean justas, es de necesidad, escribe el célebre Montesquieu, paliarlas del modo posible, no tocandole á lo que mas aprecie, y esté en contradiccion con su bienestar.“

El sr. *Secretario del despacho de hacienda*, apoyado despues por el sr. *Valdés*, sostuvo el artículo, fundado en las angustias del erario, que exigen estos sacrificios; y en que no se trata de una medida permanente, sino provisional, y no por mucho tiempo.

132

Se aprobó el artículo con esta adición: *sin perjuicio de lo dispuesto en decreto del Congreso de 1. de agosto último sobre la libertad absoluta de derechos de imprentas, máquinas y demás que en él se refieren.*

Fué tambien aprobado el art. 5, y se levantó la sesión.

## *Dia 17 de diciembre.*

**L**eida y aprobada la acta del dia anterior, se leyó y mandó archivar una circular que remite el ministerio de justicia, y contiene las medidas de policía tomadas por el gobierno respecto de los europeos españoles, que habiendo pertenecido á las tropas expedicionarias, se han quedado en el Imperio en clase de particulares.

Se dió cuenta con una solicitud de los jueces hacedores de la santa iglesia de Guadalajara sobre que no se incluya en el crédito público cierta cantidad de su pertenencia. Se mandó pasar á la comision de hacienda.

El sr. *Bocanegra* tomó la palabra y dijo: »Cada instante me he cerciorado mas y mas de la justicia, con que ayer insinué la absoluta libertad de derechos que conviene, y aun es necesario declarar á los efectos de primera necesidad y consumo. Convencido, pues, no he querido omitir una mocion, en mi juicio tan útil, y por tanto he pedido la palabra, para proponer á la Junta, como lo hago, un artículo adicional que contenga la esencion que solicito. Yo comprendo que el gravar y confundir con los demás efectos, á los maizes y demás semillas de primer consumo, es lo mismo que hacer un grave daño, para conseguir un bien pequeño. ¿No importa mucho mas el fomento y adelanto de la industria agrícola, que cuanto puede colectarse del regravámen que se intenta poner? ¿No será mejor hacer mas ricos para que haya mas contribuyentes? ¿Y por qué no ha de evitarse un perjuicio que necesariamente se infiere al comun, y que influye poderosamente con la fuerza moral del descontento? Bien conoció todo esto el primer jefe del ejército trigarante, hoy supremo del

estado, y convencido de la injusticia de tales impuestos, y del odiosísimo de sisa, los proscribió para siempre de entre nosotros. Por consiguiente nadie dudará que subsistiendo las mismas razones, debe subsistir la misma benéfica providencia, fundada en principios eternos de justicia. En tal supuesto, quisiera yo que la Junta nacional se mostrase amante de los pueblos que legisla, y llevase á efecto sin variación la libertad que hoy disfrutan los efectos y semillas de primer consumo. Hago por tanto la siguiente proposición: » Propongo como artículo adicional á la minuta de decreto aprobada sobre la imposición del seis por ciento eventual á los efectos que se han considerado libres, que continúen lo mismo y sin variación las semillas y demás efectos de primera necesidad.«

La suscribió el sr. *Mier y Villagómez*, apoyándola en la escasez de víveres que amenaza.

El sr. *Covarrubias* dijo: »Hablo, señores, con tanta mas sinceridad, cuanto que en la comisión fuí del mismo parecer que el sr. Bocanegra; pero después reflexionando la cosa con mayor madurez, hallo que no está el mal en la alcabala eventual sobre el maíz, pues en los pósitos paga mucho mas que en la alcabala, y nadie se queja. Como la alcabala se ha de cobrar en el lugar de la introducción, el infeliz labrador no la carga de su consumo, y sí el ciudadano que no es labrador. Este es vicio no de solo la alcabala del maíz, sino de la alcabala en general. ¡Impuesto bárbaro, injusto, desigual, que ojala y estuviera en manos de la Junta, y las circunstancias del tiempo permitieran abolirlo enteramente! Con este fin se pone la contribución directa de 6.000.000 de ps. para experimentar como prueba, y que los pueblos se acostumbren á ella, para ver si se establece generalmente. Sobre los granos digo, que el mal está en el infinito número de regatones que hay de ellos contra todas las leyes civiles y canónicas, los que con motivo de los impuestos, á mas de su ganancia sórdida, inicua e ilegal que en ellos tienen, suben enormemente su precio. En esta misma capital ha habido sugeto que tiene empleados 840 ps. en maíces. Los pósitos, que debían ser el freno de estos monopolistas crueles, son á su vez los corifeos de este monopolio, y de este comercio, que bien se puede llamar comercio de la sangre del pueblo. No ha muchos años que París nos dió un ejemplo espantoso de las funestísimas con-

secuencias que acarrea este monopolio. Si bien lo vemos, fué el resorte principal, con que Felipe de Orleans amotinó la Francia, mató á Luis XVI, y se vengó de la casta María Antonieta. Los monopolistas de granos, como de ellos depende el alimento del pueblo, pueden darle impulso ácia la parte que quieran, y trastornar á su antojo el estado. Así que, es absolutamente necesario excitar al gobierno sobre las leyes prohibitivas del comercio de maíz, y promulgar las leyes penales mas rigorosas contra estos asesinos del pueblo.“

El sr. *Fernandez* expuso, que no es de sisa el derecho de que se trata, como equivocadamente se ha dicho, á menos que se quiera dar á ese nombre una latitud que no tiene. Que debe siempre considerarse el motivo de estos gravámenes, que son las necesidades del estado, y necesidades no comunes, sino extraordinarias y urgentísimas; y que no han de ser ellos permanentes, pues que la comision los propone solo para el año próximo, en que con mas detencion, y con los datos necesarios se podrá formar el plan de hacienda menos gravoso á los pueblos, ya que es imposible relevarlos de toda contribucion. Que los cosecheros y regatones son los que se aprovechan de la baja de derechos, como lo enseña la experien- cia. Y por último, que si se aprueba la proposicion del sr. *Bocanegra*, será necesario por las mismas razones en que la funda, abolir el derecho llamado del viento, que acordó la Junta el dia de ayer.

El sr. *Bocanegra*: »Debe estarse á la sustancia y no á los nombres de las cosas. El pueblo va á sufrir un gravámen en las semillas y demás efectos de primera necesidad: esto es propiamente sisa; mas yo no disputaré acerca de la denominacion. Que el pueblo lo ha de sufrir, es inconcuso, por que lo es que todo contribuyente procura resarcirse de la contribucion, lo cual pueden hacer con gran facilidad, y en efecto lo hacen los comerciantes. A mas de ese gravámen se impone el otro contenido en el segundo proyecto de la comision sobre el consumo calculado de cada familia; y por fin el otro de capitacion; de suerte que sobre el consumo hay contribuciones indirectas, que son las alcabalas permanente y eventual, y hay contribucion directa que es la valuada por las rentas de las casas. Conque tengase á lo menos la posible consideracion á la parte miserable del pueblo, á esa porcion labo-

riosa, digna de todo nuestro aprecio, los artesanos digo, y los jornaleros, los infelices jornaleros, que por la mayor parte no pueden reintegrarse de lo que pagan.“

El sr. *Zavala*: „Es evidente que con este método se cobra al pueblo en diferentes contribuciones lo que pudiera pagar en una, si la nacion se hallase en otras circunstancias; pero este es precisamente el obstáculo mas grande que encontró la comision para establecer la única contribucion. Pareció mas facil y espedito dividir en muchas porciones lo que reunido hubiera parecido mucho. Así es que al establecer la de consumos, en la regulacion que hace del valor de los arrendamientos de las casas, fijó el cuadruplo que es ciertamente la mitad menos de lo que en efecto se gasta en una familia anualmente. Si hubiese sido bastante esta contribucion para cubrir las necesidades del estado, se abstendría la comision de proponer otras gavelas; pero no es esto así: de siguiente recurrió á otros ramos, en que pagandose insensiblemente, se hiciese menos gravosa la imposicion, y se cubriera el presupuesto.“

„Facil es sin duda combatir cualquier sistema, y es claro que no hay alguno que no esté expuesto á graves inconvenientes; pero si hemos de adoptar uno; si es preciso dar principio á nuestra organizacion de rentas; si no hay el tiempo, ni las noticias que son absolutamente necesarias, para hacerlo bien, yo creo que la comision ha hecho bastante al ofrecer el actual plan á la discusion de la Junta.“

Se votó la proposicion adicional del sr. *Bocanegra*, y fué deshechada.“

Puesto á discusion el segundo proyecto que trata de los derechos de capitacion y consumo dijo

El sr. *Covarrubias*: „Si mi patria no fuere el imperio mas rico, fuerte, y liberal del mundo, tendré á lo menos la satisfaccion de haberle propuesto los medios á mis contemporaneos, y la posteridad tal vez adoptará los planes que se desatienden, y se tienen por de poco valor hoy en dia. Propuse al Congreso la erección de colonias militares rurales, mineras y manufacturarias, que alimentaran, armaran, y vistieran un ejército permanente de cien mil hombres en continua disciplina, con el fin, entre otros muchos, de abolir las contribuciones gravosas: durmió en el olvido y

desprecio en la comision de guerra. Propuse el decomiso de toda materia manufacturada de lana, algodon y fierro, para excitar la industria de nuestra gente, y contener la hemorragia pecuniaria, que casi nos tiene en deliquescencia: se sepultó en la comision de comercio. Viendo estos mis primeros planes desechados, propuse uno de contribucion directa: se vió con el mismo ó mas soberano desprecio. Hasta que la necesidad del momento, el peligro inminente hizo que esta Junta, y el ministerio adoptaran el único recurso que queda. "

» Porque en efecto, la contribucion directa entre todos los ciudadanos segun su persona, y segun su haber, es la mas justa; pues condenados todos al trabajo por nuestro pecado, si el sacerdote trabaja en ser el medianero entre nosotros y la divinidad; el soldado en defendernos; el juez en componer nuestras diferencias; las autoridades gubernativas en mantener la gerarquía civil: justo es, y muy conveniente que la comunidad los mantenga, pues ellos trabajan por la comunidad; y como la comunidad no es mas que el agregado de los individuos, deben contribuir á estos trabajadores del público. Pero como aunque Dios, el Dios de las sociedades, como de la naturaleza, en todo derrama los tesoros inagotables de la riqueza de su poder, no son sin embargo iguales los haberes de todos los miembros del estado: por tanto, si el indio que traspasado de frio, y tostado del sol, se mantiene tras de un arado, contribuye como uno, aquel á quien el cielo ha privilegiado, dandole otros tantos mas que al indio, para entrar en el goce de los bienes sociales, debe tanto mas contribuir, cuanto ha sido mas privilegiado por el cielo. Si la contribucion directa es la mas justa, tiene ademas la ventaja de que dá una estadística cada año, mas y mas exacta; una balanza cierta de la riqueza pública, de la poblacion, del ingreso y egreso que ha habido en el estado, y tiene la ventaja sobre las contribuciones indirectas, de que estas con el transcurso de los tiempos se hacen mas onerosas, por los malos hábitos que contraen los cobradores, cuando la directa cada año se hace mas facil, cada año se simplifica mas, y como todos piensan en ella, cada año se hace mas justa. Lastima dár oír las objeciones que contra ella se oponen: que entoaces se

sabe lo que cada uno tiene: que quedan innumerables empleados de hacienda sin sus cargos: que todos están fiscalizados de todos: es decir, que la contribucion directa pone á luz al ocioso, al chapuzero, al ladron; que quita ese ejército de manos muertas, como son todos los empleados de hacienda; últimamente, que fiscalizados unos por otros, se quita en mucho la ocasion de hacer mal: en una palabra, estas mismas objeciones son sus mayores elogios.“

» La comision quisiera, Señor, de un golpe dar todo el lleno á este plan bienhechor: para esto, cuanto alcanzan las luces del dia, habia hecho un cupo de las provincias del imperio, y un tipo para cada provincia, para cada partido, para cada parroquia, y reglas generales, ciertas y precisas, con que en cada parroquia se cobrará á sus vecinos. La comision no ha desconocido que hay otras bases mas seguras, y que mas aproximan la contribucion á la justicia, como el diezmo para el labrador, el quinto para el minero, la alcabala pagada para el comerciante; pero la necesidad del momento, las iargas distancias, la falta de luces en las parroquias lejanas, hacen esto por ahora impracticable, y absolutamente imposible.“

» Desearía tambien la comision proponeros, Señores, que de un golpe se abolieran las contribuciones indirectas; pero jamas la comision expondrá el imperio á una convulsion general; porque si una sola cuerda añadida á la lira en Esparta, la introduccion del baile entre los romanos, fué causa, como dice Varron, de la perdida de la libertad de estas dos grandes repúblicas; un trastorno tan súbito podia nada menos que hundirnos en una guerra civil general. Es necesario poco á poco habituar á los pueblos, dar tiempo á que medite ese numerosísimo enjambre de empleados en alcabalas, estancos, salinas &c. que otro camino toma con que subsistir, que no sea á costilla de los pueblos.“

» Bien sabe la comision á que besas, á que sarcasmos se expone, porque esta es la triste condicion de la humanidad, que de nada mas blasfema, como de lo que mas ignora. Así siente la medicina la ciencia mas obscura, y la política la ciencia mas difícil, no hay vieja que no quiera curar, ni pedante que no quiera gobernar el mundo. No se reflexiona que la guerra es como la fiebre, cuyos estra-

gos mas se sienten en la convalecencia; porque como durante la guerra todo se coje, todo se arrebata, y en la paz lo que se exige, se exige pidiendo, toda contribucion parece mas onerosa despues de una guerra, que en el tiempo de sus horrores. No se reflexiona que el castillo de Ulúa, y la incertidumbre de una invasion nos pone en la dura necesidad de mantener en pie cuarenta mil hombres. Se me dirá que en 1804 habia 36.000 hombres de guerra, y no llegaba á 20 millones el gasto anual; pero si se advierte que las tropas provinciales, que pasaban de 20 000, eran de puro nombre, y así no se pagaban; que no habia ni diputados, ni casa imperial, ni tribunal supremo de justicia, ni consejo, ni jueces de letras, se verá que no es excesivo, sino muy moderado el gasto de 18 millones. Si se reflexiona la enorímisima deuda que causaron las rapiñas de Godoy, y de otros contribuyentes de nuestra sangre para las maldades peninsulares, incluso aun algunos obispos, y los préstamos de la guerra, deuda enorme, y que no se liquida todavia, la cual en mucha parte es necesario que la paguemos, á menos que no aniquilémos las pocas fuentes que tenemos de literatura y comodidad pública: se verá que no por adulacion, no por agobiar los pueblos, sino por una dura é inevitable necesidad, se agravan los impuestos. Reflexione todo buen ciudadano, que los impuestos en el dia no hacen mas que pasar de una mano á otra, y que no somos ya colonos vistos como bestias solo capaces de cebar el lujo y avaricia de unos tiranos que chupaban nuestra sangre á dos mil leguas de nosotros. Hay mexicano indígena tan desnaturalizado, que estúpidamente se figura, que serian menos los impuestos bajo el imperio antiguo colonial. Yo le hago esta sencilla pregunta: ¿372 millones sin los caidos de once años, y 50 millones de vales reales que deben los peninsulares, quien los habia de pagar sino nosotros? No temo asegurar, que si Dios en sus misericordias no suscita para que nos libertara, al emperador, ya fueran hoy raros los cálices en las iglesias, y raras las cucharas en las mesas.“

El sr. *Orantes* fué de opinion que debian exceptuarse de la capitacion las mugeres casadas é hijos de familia, porque no penden de sí mismas, y tambien los varones, aunque pasen de catorce años, mientras no subsistan por sí;

en suma, que esa contribución solo debía recaer sobre las cabezas de familia.

Los señores *Zavala* y *Covarrubias* contestaron, el primero, que la comision tuvo presente que las mugeres tienen la ciudadanía, y son consumidoras; y el segundo, que la constitución española vigente, y cuya observancia se ha jurado, no exceptúa de la contribución á las mugeres.

El sr. *Martinez de los Rios*: » Yo apoyo el dictámen de la comision. El hombre desde el vientre de su madre ya es tenido en consideracion por las leyes justas y benéficas, como son las nuestras; y hay penas terribles al que intentare el aborto. De ahí es el beneficio de darle posesion á la madre en nombre del vientre en ciertos casos que saben los profesores del derecho; de ahí las leyes que mandan la educación de los niños, los establecimientos de escuelas &c. &c. Así es, Señor, que el hombre desde el vientre de la madre ya debe ciertas consideraciones y obligaciones á la sociedad; pero la comision muy oportunamente fija la edad de catorce años, porque desde esa edad el hombre tiene ciertos derechos que antes de ella no tenía, cual es, el de nombrar curador *ad bona* y *ad litem*; y otros que omito enumerar por ser sabidos, y en obsequio de la brevedad. Si los padres, pues, no hacen útiles á sus hijos en esa edad, merecen castigo. En los pobres vemos, que los de edad de catorce años ya les ayudan á ganar el pan, particularmente en el campo. Aun entre los hombres de proporciones, ya una niña de catorce años hace ciertos servicios en la casa que le ahorran una criada, pues que se ocupa en coser, planchar, y otras cosas. A mas, de que esta contribución es tan módica, que si el padre que tiene dos hijos, paga doce reales por sí y por ellos, es lo mismo que si los pagara por sí, y es una friolera. Yo apoyo por tanto el artículo.«

El sr. *Bocanegra*: » Mi voto es contrario al proyecto que se discute. Las contribuciones propuestas por él, siendo directas, pecan contra las bases, que como tales debían tener. O son dos contribuciones, debiendo ser una sola, ó es una mista, desconocida entre los economistas; les falta la igualdad, y por lo mismo la justicia; no recaen sobre los haberes, sino sobre las personas y sus gastos, y para calcular estos, se toma un dato tan vago y falible, como

la renta de las casas. Un hombre opulento, pero solo, ha de pagar como uno, y el infeliz artesano y jornalero con familia han de pagar como cuatro ó seis. El pobre pagará en razon de consumo por todo lo que adquiera, y aun por mas, y el rico únicamente por una parte de sus ganancias, tal vez pequeña, y tanto mas pequeña, cuanto menor sea su familia, y mayor su moderacion ó mesquindad. Los primeros, si viven en México, ó otras ciudades, donde valen mucho las casas, serán mas gravados que el segundo, si este reside en lugares cortos, donde valen menos.“

”Me opongo, pues, á esos arbitrios, no solo por lo dicho, sino porque no han de producir la utilidad que se desea, y si muchos perjuicios y disgustos. Sería por tanto mejor que desde luego se adoptáran otros recursos menos gravosos y mas exequibles, como es la contribucion por clases, la capitacion proporcional, la contribucion de predios, ó las indirectas mas fáciles, y que conduzcan á la formacion de la estadística, único fundamento de la contribucion directa.“

El sr. *Guridi Alcoter* dijo, que por la urgencia puede aprobarse el proyecto únicamente como provisional, y solo para el año próximo, sin que sirva de regla para lo sucesivo, y que si no se entiende en estos términos, lo reaprueba.“

• El sr. *Fernandez*: »La comision al tiempo de presentar este plan, de acuerdo con el gobierno, conforme á las bases de la Junta, entendió bien que no es un sistema de hacienda, sino el presupuesto de gastos para el año inmediato, y los arbitrios con que podrán cubrirse, porque un sistema consta de varias partes, para lo cual no hay en el dia los conocimientos necesarios, ni la brevedad del tiempo ha podido proporcionarlos, ni puede hacerse semejante establecimiento, sino por grados en el examen de las rentas que hay, ó debe haber, en la forma de su administracion y recaudacion, y en la aplicacion á cubrir las legítimas y puras cargas del estado“

»Estas segun los datos que examinó, y ha presentando la comision, se calculan en 20.328.740 pesos que es lo que se necesita, para ocurrir al mantenimiento del gobierno, y á todo lo que pesa sobre él, sin las angustias y estrecheces

que se han padecido en el año presente, y que para mí siempre son malos síntomas en una nación con relación á su tranquilidad y buen orden. Cinco millones se han calculado que podrán producir el tabaco, y el aumento del giro en todos ramos con la alcabala del viento, los cuales unidos á 9.328.740 pesos en que se han graduado los ingresos del año corriente, hacen la suma de mas de 14 millones, quedando el deficiente de 6 millones, que es el que la comisión cree podrá llenarse con la contribución directa complementaria de capitación y de consumo.“

”Este nuevo impuesto que á primera vista parece oneroso, no lo es tanto, si se examina con un poco de detención, porque careciéndose de un censo de riqueza pública, que dé á conocer la de los ciudadanos, incurriríamos en gravísimos males, si se tratase de introducir el gobierno en la averiguación de la posibilidad de cada uno. No sucede así con el consumo, el cual es general, fijo é inevitable; y dando por sentado que nadie gasta sino en proporción de lo que tiene, es claro, que el impuesto va á recaer precisamente sobre las ganancias ó riqueza de cada uno, mucho mas cuando se ha graduado con tanta moderación; pues por los cálculos que se han tenido presentes, aparece que el consumo de cada familia con respecto á lo que paga de arrendamiento de casa, está en razón de diez á uno, y la comisión solo fija de cuatro á uno. Otra ventaja debe resultar de esta cobranza, que es la adquisición de ciertas noticias estadísticas que servirán de conductor en lo sucesivo para el ordenamiento de un plan de hacienda sistemado y justo.“

”No se le han ocultado á la comisión los errores de economía política que se cometan, cuando se trata de nuevos impuestos y contribuciones; pero estos son males inevitables en los principios de todo gobierno nuevo, que los rectifican solamente el tiempo y la experiencia.“

”Ténganse, pues, presentes estas reflexiones, y la que ha repetido la comisión, y no cesará de inculcar, esto es, que no se trata de un plan permanente, sino de cubrir los urgentísimos gastos del erario, que no sufren demora.“

Declarado que la discusión ya era bastante en lo general, se pasó á la de cada uno de los artículos, y fue-

ron aprobados el 1, 2, 3, 4, 5 y 6, al cual el sr. Zavalá hizo la siguiente adición con el objeto de que no se hagan dos cobros á una misma persona: *Los individuos que por sus empleos 6 destinos tengan dos casas en diferentes partes, pagarán solamente por la que valga mas.* Fué aprobada.

Quedó pendiente la moción que repitió el sr. Mier y Altamirano, para que se le asigne su cupo á Querétaro con separación de México; y se levantó la sesión.

## *Dia 18 de diciembre.*

**L**eida y aprobada la acta del dia anterior, el sr. Quiñones pidió se excitase á la comisión encargada de formar el manifiesto sobre las ocurrencias de Veracruz, para que lo presente á la mayor brevedad posible por la urgencia, con que importa darlo al público.

El sr. Argandar contestó, que los individuos de la comisión estaban discordes, y que por tanto, había formando S. S. el que le pareció conveniente, y presentaba en el acto. Se dispuso que se reservara su lectura para cuando los otros señores de la comisión presentasen los suyos.

El sr. Mier y Altamirano presentó por escrito la moción que ha hecho, sobre que la provincia de Querétaro no se incluya en el cupo señalado á México para las contribuciones de consumo y auxiliar nacional.

Lo apoyó el sr. Martínez de los Ríos.

Objetó el sr. Velasco, que no hay datos para fijar su asignación por separado á Querétaro; y contestó el sr. Altamirano que existen los censos formados por órden del conde de Revilla-Gigedo, y los de Humboldt, que son bastante; y los demás datos se pueden adquirir con la misma facilidad que se han adquirido los correspondientes á las otras provincias.

El sr. Martínez de los Ríos agregó, que no se necesitan esos datos, porque las bases de las contribuciones de que se trata, son las personas y las casas, por lo cual, no

debió prefijarse cuota á ninguna provincia, pues no sabiéndose con exactitud el número de personas contribuyentes, y menos el de casas y sus alquileres, resultarán perjuicios.

El sr. *Argandar* propuso, que supuesta la dificultad y entorpecimiento que presentaba el señalar por separado el cupo de que se trata, podía tomarse un medio, que salvaba esos inconvenientes, y tambien el de poner á Querétaro como parte de la provincia de México; y era no mencionar solo á esta, sino tambien á aquella, diciendo de esta suerte: *Méjico y Querétaro un millon &c-*

Quedó aprobada esta indicacion.

Se continuó discutiendo el proyecto sobre derechos de consumo y auxiliar nacional, y fueron aprobados los artículos 7 y siguientes hasta el 14 inclusive.

Sobre el 15 dijo el sr. *Argandar*: »No me parece justo calcular para todo el año el consumo de cada familia por la renta de la casa que ocupe al tiempo de publicarse el decreto de esta contribucion, sin embargo de que eso sea en obvio de fraudes; porque tal providencia supone que todos ocupan al tiempo de la publicacion casas proporcionadas á sus facultades, y que estas no decaerán en el discurso del año; y ya se vé que ni uno ni otro es cierto. Habrá quien pueda pagar cien pesos de casa; pero no cuarenta pesos mas que importa la contribucion sobre aquella cantidad: O si ahora puede pagarlos, acaso no podrá despues porque le sobrevenga una desgracia. Estos no son casos metafisicos, ni raros, sino palpables y muy comunes. Preveo, es verdad los fraudes que se pueden cometer, y conozco las urgencias del erario; mas me parece que se evitarán á lo menos en la parte posible dichos fraudes, y el daño á los particulares, exigiendo á lo sumo solo el primer semestre sobre la renta de la casa que se ocupe al tiempo de publicarse el decreto.«

Se aprobó el art. con la modificacion propuesta por el sr. *Argandar*.

Tambien se aprobaron los artículos 16, 17, y 18.

En cuanto al 19 dijo el sr. *Guridi y Alcocér*, que siendo regla sentada y muy sabida de economia que se gaste lo menos que se pueda en la recaudacion de las rentas ó impuestos, para que la utilidad no se pierda, debe dejarse á solos los ayuntamientos, sin necesidad de otros comi-

sicionados especiales, el cargo de colectar las contribuciones conforme á lo dispuesto por la constitucion española; previniéndose tambien, que para el dia señalado ocurrran los mismos contribuyentes á entregar su asignacion bajo la pena de cobrárselas á su costa.

El sr. *Fernandez* contestó, que la comision en el artículo siguiente señala por todos gastos de recaudacion el cuatro por ciento, que es mucho menos de lo que cuesta en Inglaterra; y que si ha propuesto el nombramiento de recaudadores en las capitales, es por la dificultad que presentará el cobro en ellas, la cual no habrá ó será mucho menor en los lugares pequeños.

El sr. *Zavala* agregó, que los ayuntamientos por lo general obrian en estos asuntos con lentitud, siendo por lo mismo preciso estimularlos con alguna premio, ya que si solo se ha de estar al castigo, y este ha de ser el de privacion de empleo, muchos lo apreciarán como una gracia, por quedár libres de esa carga, que aunque honorifica y precisa, es molesta y nada lucrosa.

El sr. *Guridi y Alcocer* replicó, que haciéndose la recaudacion por manzanas en las ciudades populosas, será tan facil, como en los lugares pequeños; y que á los individuos de los ayuntamientos omisos en el cobro, no solo se les castigará con deponerlos del cargo, sino con exijirles lo que culpablemente dejen de cobrar.

Se declaró, que el punto estaba suficientemente discutido, y el artículo fué aprobado, como tambien el 20.

Leido el 21 observó el sr. *Zavala*, que el primer pago no podia tener efecto para el dia 15 de marzo en las provincias distantes.

El sr. *Secretario de hacienda* propuso, que se dejára este término para la corte, señalándose para las provincias el de tres meses contados desde la publicacion del decreto. Así se acordó, y el artículo fué aprobado en estos términos: *El importe del derecho de capitacion y de consumo, se cobrará por semestres anticipados, y á un mismo tiempo. El primer pago deberá estar realizado en su totalidad en la corte el dia 15 de marzo, y fuera de ella al fencimiento de los tres meses despues de publicado este decreto, y el segundo en la misma proporcion.*

Quedaron aprobados los artículos 22, 23 y 24, entendiéndose, que lo que este dispone acerca de billetes nacionales, se observará en caso de aprobarse la creación de tales billetes.

Se aprobaron los artículos que siguen hasta el 30.

En cuanto al 31 dijo el sr. *Fernandez*, que supuesta la falta de noticia de ingresos y egresos del erario en las provincias que antes componían el reino de Goatemala, debe prevenirse que si los impuestos no les bastaren para sus gastos, el gobierno les completará el deficiente, así como ellas remitirán sus sobrantes en caso de tenerlos.

El sr. *Figueroa* pidió, que á su provincia de las Chías se releve de la alcabala del viento nuevamente decretada, porque con el producto actual de las rentas nacionales, y el derecho de consumo y auxiliar, habrá superabundantemente para los gastos de ella.

El sr. *Zavala* respondió, que esta excepción no era conforme á justicia, ni al sistema de gobierno adoptado; que de otra suerte la hubiera S. S. pedido para su provincia de Yucatán, que tiene suficientes razones para ello.

El artículo fué aprobado con la siguiente adición del sr. *Fernandez*: *Y se previene que no alcanzando dichos impuestos á cubrir el deficiente que les resulte, se les auxiliará por el gobierno con lo necesario, y en caso de quedarles sobrante, lo remitirán los intendentes á la tesorería general de esta corte.*

El sr. *Figueroa* pidió que se dispusiera lo conveniente, para que los viandantes que no tienen residencia fija, paguen los derechos de consumo y auxiliar-nacional.

El sr. *Zavala* dijo: que podría mandarse que tales sujetos pagaran en el lugar donde se hallen al tiempo de publicarse el decreto; siendo imposible el evitar todos los fraudes, ni salvar todas las dificultades que pueden ocurrir.

Se acordó encargar esta indicación á la comisión de hacienda para los efectos consiguientes.

El sr. *Zavala* propuso, que al fin del presupuesto de gastos aprobado, se expresará, que todas las contribuciones impuestas para los objetos contenidos en él, cesen desde el dia 1 de enero próximo. Así se acordó.

Procedióse á discutir el proyecto sobre creacion de cuatro millones de papel-moneda, y dijo

El sr. Covarrubias: » Al Congreso dió la comision extraordinaria de hacienda un plan de papel-moneda, con el fin de crear un banco para absorver la moneda provisional, fomentar la minería, y facilitar el trasporte tan dificil y costoso en este imperio, por las grandes distancias, lo fragoso de los caminos, y lo que se ha descuidado la navegacion de los ríos. El papel-moneda que ahora propone, es de muy distinta naturaleza. No puede negar la comision que es un mal; pero un mal de absoluta necesidad, atendidas las circunstancias críticas en que está el pais. La independencia no se pudo hacer, sin dejar libertad á los europeos de emigrar á su patria: agravó el mal la Junta provisional, quitando casi de un golpe la mayor parte de los impuestos, y acabó de rematar la cosa el decreto del Congreso del tres y medio por ciento. A pesar de mis continuados reclamos sobre fomento de las minas de azogue, sobre decomisar toda manufactura extrangera de lana, algodon, y fierro; sobre quitar tanta casa de moneda; sobre estancar el papel; sobre poner el mayor arreglo en las oficinas, todo con el fin de evitar la falta de numerario, y aumentar la industria nacional: (proposiciones que no solo fueron desatendidas, sino viudas con escarnio, y con desprecio como producciones de un fáculo) á pesar, digo, de todos estos mis continuados reclamos, á nada se atendió hasta que la nueva comision de hacienda, enterada ya por el ministerio, vió con asombro el abismo de desdicha en que está la hacienda pública. Es tan evidente, como dos y tres son cinco, que apenas seis millones de recargo pueden cubrir los gastos del año de 23; pero con otro obvicio mayor; que no llegan á tres millones efectivos los que andan en circulacion; de suerte que poner una contribucion de seis millones, y no substituir algo en la circulacion, era absorver de un golpe todo el dinero, y poner agricultura, artes, comercio, y minería en una paralisis perfecta.«

» ¡Ojalá que la única objecion contra el papel-moneda fuese la que ya he oido de que con él se paraliza el comercio extranjero! ¡Pluguiera Dios, que tal cosa sucediera! Porque entonces la necesidad, que es madre de la industria,

nos impelería á las artes textorias y ferriles; entonces esos portentosos talentos que vagan por estas calles, esos Fidias y Praxiteles que en cera y mantequilla expresan su grande alma, los dirigirían á trabajos mas útiles, aunque menos divertidos; entonces un europeo sagaz no hiciera irrisión de nosotros, como ahora, porque vé, que compramos á precio de oro las reliquias de los pañales de sus muchachos, y los últimos residuos de las faldas asquerosas de sus camisas; y entonces sobre todo no perecería, como ya está pereciendo, nuestra industria y nuestras artes.“

” El sr. Zavala y yo que dimos voto particular en la comisión, y que se desatendió, convenimos en este papel moneda, no de otra manera, sino como el navegante que echa al mar, en la borrasca, el tesoro, por no perder la vida Bien conocemos que un pueblo tan eterogeneo como este, que los españoles lo aislaron de todo el mundo; que porque en su suelo se saca el oro y la plata, se cree el mas rico del mundo, sin saber, ni alcanzar á saber á fondo, que la verdadera riqueza de un estado es la suma de sus productos hecha por el mayor y mejor reglado trabajo, recibirá el papel con la mayor repugnancia; que los españoles, principalmente aquellos que nos aborrecen, viendo que este papel tergiversa sus relaciones con la península, y que vara infinito la extraccion de numerario, á este pueblo necio como todos los del mundo, no solo lo procurará exaltar, sino que al principio subirán todos los efectos; y aunque esto hará alegrar á los sensatos, para que se vea evidentemente, que todavía vivimos bajo el yugo del monopolio mercantil, y que para extinguirlo es necesario echar abajo todos los parianes, estas carabanneras internas, que á un abrir y cerrar de ojos alteran á placer el precio de las cosas; destruir esos consulados, egidas terribles del monopolio, bajo cuya sombra se fraguan los planes mas atroces de estanco, y desestanco de muchos efectos, que con su autoridad impunemente se ejecutan: aunque todas estas cosas el tiempo las hará ver; pero en los principios será tal la comicion, que no salimos por garanties de los resultados políticos que pedrá acarrear Bien conocemos la dura posición en que nos hallamos los de la Junta: los mas somos hombres sin representacion, sin mas defensa que un amor ardiente á la patria. Los enemigos del go-

bierao nos pintan como unos persas serviles, que no hacemos mas que decir amen á cuanto los ministerios nos proponen; los aduladores del gobierao nos pintan como unos republicanos solapados, porque todo el mundo ha visto que si amamos de corazon al Emperador, mas amamos á la verdad y á nuestra pátria, y que siempre que los intereses de ella nos llaman, sin reboso, y sin miedo decimos nuestro parecer.“

» Vamos á tentar la tecla mas dolorosa, que es contribuir. Antes de soltar, todos tienen en la boca la mayor liberalidad; todo es patria, sacrificios, fanfarronadas: cuando llega la exhibicion, todo son quejas, excusas, mentiras, y baldeones contra los infelices que se han visto en la dura necesidad de recurrir á estos medios de salvar á la patria. No reflexionan que los diputados salidos de sus hogares, expuestos mas de tres veces á los furores de este pueblo sibarita, tratados no á lo cochero, sino á lo cochino por algunos empleados, si dan estas leyes, no se exceptuan ni ellos, ni sus familias, ni sus parientes, cuando los mas de ellos unos han estado años enteros en un calabozo, otros han comido la yerba del campo meses enteros en los montes, otros han sacrificado lo mas de su patrimonio por la patria; pero señores olvidemonos á nosotros mismos, veamos el bien general, que el tiempo ó nos vengará, ó nos dará á conocer.“

» Preveo, señores, que estos decretos van á ser el preludio de nuestra disolucion; porque puestos en el compromiso terrible de estar entre serviles que abominan la representacion popular, y entre republicanos, es casi imposible que no sucumbamos á estos partidos, que aunque contrarios entre sí, se reunen para nuestra aniquilacion. Porque ¿cree esta Junta que los obispos malos, (malos digo, y no señalo persona) hayan de llevar á bien, reclamemos sobre esos territorios inmensos que es imposible visiten, sobre esas rentas enormes, sobre su distribucion, muchas ocasiones hecha para nuestra matanza, viendo con nuestros ojos cumplido el pronóstico de Zacarías: *Ego mittam in novisimis diebus pastores occisionis;* esa provision de los empleos eclesiásticos, hecha no á proporcion de la virtud, sino por capricho, á proporcion de la mayor adulacion que se ha tenido, y la mayor condescendencia en llevar el barreno al obispo? Los malos can-

nigos, si exigimos que partan con los curas la masa decimal, como se lo mandan los concilios; que desistan de esa hæceduría, tribunal el mas monstruoso y pilateño que se ha visto: los malos curas, que renuncien ese tributo el mas cruel, disfrazado con el piadoso nombre de obvención, con que parecen mas bien publicanos que padres de sus feligreses, y del oficio de pastores solo ejercen la operacion de trasquilar: los censuatarios, ese cancer contagioso y devorador, que ya pone á la república en agonía: ese ejército de empleados de hacienda, (mucho mas costoso y numeroso que el ejército de soldados) que prevee su extincion inevitable, si subsiste la representacion nacional: esa plaga increíble, ese enjambre numerosísimo de usureros, de compradores al tiempo, de regatones de granos, de jueces, y toda clase de tinterillos, (repito que solo hablo de los malos) habituados al coecho, al soborno, á las propinas: los malos condes, marqueses y mayorazgos: todas estas clases de gentes, á quienes lejos de dárseles un pito por el bien público, antes bien lo detestan; cuyo Dios es la ambicion, y cuya patria es la bolsa, ¿llevarán á bien, vuelvo á repetir una y mil veces, que exista un Congreso de hombres, solo dedicados á trabajar y meditar el remedio de estos abusos?“

”Por otra parte, nuestra conducta anterior en el Congreso, y la constante adhesión que hemos tenido al Emperador, nos pone en oposición con esos deslumbrados, con esa república mas imaginaria que la misma de Platón: (porque ¿como á mas de treinta naciones, á mas de cincuenta leguas, á cuatro castas tan eterogeneas darémos un impulso comun, sin el cual el federalismo, ó lo que es mas claro, el poder ejecutivo en el pueblo, es un absurdo delirio?) estos exaltados digo, son enemigos declarados nuestros. ¿Como han de llevar á bien que pongámos diques á esa inundacion de libros, que despues de haber anegado en sangre sus países natales, quieren undirnos de nuevo en revoluciones; que incessantemente avisémos al pueblo, que muchas ocasiones bajo la fementida sombra de una soñada libertad, cubiertos con alfombras llenas de flores, de chistes, y sarcasmos, y bajo la mas linda capa de periodos pomposos se ocultan los grillos mas pesados y las mas indisolubles cadenas; que huyan del apparente brillo de las costumbres europeas, y que bajo la

apariencia de cultura, de ilustracion, de perfeccion de las artes, están los abismos de irreligion, del suicidio, de la disolucion, y del lujo? Todos estos, todos son enemigos nuestros. Aquellos no pueden prosperar sino bajo de las alas de un despota, ni los otros sino bajo las alas de la anarquia.“

» Pero señores, tendrémos la satisfaccion de volvernos á nuestros hogares habiendo trabajado por este país, cuanto nuestras débiles fuerzas han alcanzado. Si los serviles triunfan, cuando la mitad del imperio se una por el Sur á Colombia, y la otra mitad por el Norte á los Estados Unidos, nos dolerémos; pero nos alegraremos de no haber cooperado á ello. Si los exaltados vencen, cuando la tolerancia religiosa todo lo confunda; cuando las heces de todos los paises de la Europa se apoderen primero de las minas y despues de todos los puestos y gobiernos del país; cuando los nativos de él queden de sus gañanes y barreteros, llorarán por nosotros nuestros nietos, y no serémos el blanco de las maldiciones de nuestra triste posteridad.“

El sr. Argandar: » Yo encuentro un nuevo motivo para ensalzar los trabajos de la comision en su proyecto del papel-monedas. El tiene quanto desea el Say. Propone un arbitrio, de que para concluir su independencia se valieron los napolitanos, y americanos del Norte en iguales circunstancias. Las restricciones de que usa, vencen las dificultades y peligros de que acusan á tal proyecto el Hume, el Prince, el Lanchrone, y todo está fundado en los principios del Ortiz que trató esta materia, *pro famosiori*. Sin embargo, para que fuera completo, faltan dos requisitos, que justamente pide este último. Era necesario dictar una pena, para el comerciante ambicioso, que pagase los billetes á menos de su valor por solo el hecho de dar el numerario, ó valiéndose de introducir la desconfianza de su pago. Seria lo segundo, mas conforme á la humanidad, el excluir de la obligacion de recibir este papel, al jornalero, al sirviente doméstico, al soldado y á los miserables. ¿Que harán estos con un papel, cuyo ínfimo valor es el de un peso? Para sus necesidades tienen precision de subdividirlos, y esto ¿cómo lo conseguirán? El valor de medio real, el de una peseta que emplean, es menos que el del billete, y no habiendo quien se los fije, ó les dé la demasia, ¿los obligaremos á que lo

empleen todo en tabaco, por ejemplo, y que carezcan de lo demás que han menester, y que conseguirían con la moneda efectiva? Creo por lo tanto, ser justa, conveniente y humana la exclusiva que propongo, con la pena que falta; repitiendo ser un pensamiento y precaucion antigualemente escogitados, y que yo solamente ilustro con mi exposicion.“

El sr. *Valdés* se opuso al sr. preopinante, por parecerle que no son útiles ni necesarias las providencias que indica, mediante que, observándose, como se observará lo que se propone en el proyecto, no tendrá disminucion el valor del papel, ni dejará de tener pronta saída. Pero que si se trata de prever todos los abusos que pueden cometer los hombres de mala fé, eso será imposible, y haría poco honor á la Junta el emprenderlo, bastando que las usuras prohibidas, y otros arbitrios reprobados se castiguen, cuando ocurran, conforme á las leyes vigentes.

Se aprobaron los siete primeros artículos.

En cuanto al 8, hizo el sr. *Aranda* (*D. José Mariano*) la reflexion de que los sirvientes, y otros muchísimos pobres, cuyos gastos rara vez llegan á tres pesos, no podrían salir de su papel, sino perdiendo en su valor.

El sr. *Fernandez* contestó, que en los términos propuestos por la comision, nadie podrá quedarse con su papel, pues necesitándolo los comerciantes y demás contribuyentes para satisfacer el tercio de los impuestos, el cual es mayor que la cantidad creada de papel, no reusarán admitirlo, y aun cambiario por dinero.

Fué aprobado el artículo.

Lo fueron tambien todos los restantes con esta adición del sr. *Fernandez* al 9: *imponiéndose la pena de privación de oficio al escribano que las autorize; y con las variaciones al 11 que propuso el sr. Zavala*, consultando á la comodidad y brevedad en la amortizacion de las cédulas, esto es, que donde dice el artículo »poniéndolas á presencia de los interesados un sello que diga, amortizada,“ se ponga: *cortando la firma del ministro de hacienda*.

Se levantó la sesión.